



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 033 -2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA (EPS MOQUEGUA S.A.)

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación institucional, que celebran las partes:

- El MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado su Directora Ejecutiva, Econ. Rossina Manche Mantero, identificada con DNI N° 40341002, designada por Resolución Ministerial N° 161-2024-VIVIENDA, y debidamente facultada por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, a quien, en adelante, se le denominará VIVIENDA.
• El GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gobernadora Regional GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA identificada con DNI N° 46646988, acreditada por Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará el GOBIERNO REGIONAL.
• La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, con RUC N° 20154470108, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Alcalde Sr. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS, identificado con DNI N° 04428900, acreditado por Resolución N°4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD.
• La EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA - EPS MOQUEGUA S.A., con RUC N° 20115776283 y domicilio legal en Calle Ilo N° 653 - cercado de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por su Gerente General Ing. SANTIAGO WALTER VILLASANTE CONZA, identificado con DNI N°04432907; designado mediante Resolución de Directorio N° 04-2023- EPS MOQUEGUA S.A., a quien en adelante se le denominará la EPS.

Las entidades antes citadas se denominan de forma conjunta como LAS PARTES; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades para suscribir el CONVENIO y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre las mismas, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Samegua y la EPS Moquegua.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante PNSU, es la Unidad Ejecutora 004: del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del PNSU están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

1.2 EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano de gobierno regional con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

De conformidad con la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito regional.

1.3 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

1.4 LA EPS es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme a la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, en tanto no se contrapongan con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS y OTASS.

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Saneamiento y la EPS Moquegua.



**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 2.3 Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 2.7 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias
- 2.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 2.11 Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el TULO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.12 Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 2.15 Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional
- 2.16 Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 2.17 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones
- 2.18 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones
- 2.19 Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.20 Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, establecen las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de registro, evaluación y seguimiento de expedientes técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la política nacional de agua potable y saneamiento, el plan nacional de agua potable y saneamiento, los planes regionales de agua potable y saneamiento, la política nacional de vivienda y urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones, y su modificatoria.
- 2.21 Decreto Supremo N° 081-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 2.22 Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 y dispone

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Samegua y la EPS Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, modificaciones y actualizaciones.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de los proyectos y programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

3.2 En fecha 14 de julio de 2023, el Gobierno Regional de Moquegua y la Municipalidad Distrital de Samegua suscribieron el Convenio N° 14-2023-GRM/GGR-ORAJ denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Expediente Técnico y Gestión de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de competencia de la Municipalidad Distrital de Samegua" con CUI N° 2195488.

3.3 El objeto del citado convenio, la Municipalidad Distrital de Samegua, en concordancia con lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para que elabore el expediente técnico y gestione el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión pública que permita su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

3.4 Mediante Resolución Gerencial Regional Nro. 253-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral del Saneamiento Básico del Distrito de Samegua-Mariscal Nieto-Moquegua" con CUI N° 2195488 con un plazo de ejecución de 780 días calendario y un costo total de inversión de S/.97,781,183.57 bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta.

3.5 En fecha 21 de enero de 2025, mediante Oficio N°36-2024-GRM/GR, el Gobierno Regional de Moquegua, hace llegar invitación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para la suscripción del Convenio sobre acuerdos arribados del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral del Saneamiento del Distrito de Samegua - Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2195488.

3.6 Mediante Informe N° 00000045-2025/VMCS/PNSU/UGT/4.2.1, la Unidad de Gestión Territorial informa sobre el estado situacional del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral del Saneamiento del Distrito de Samegua - Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2195488, señalando entre otros, las siguientes observaciones: i. Inconsistencias técnicas: Estudios básicos incompletos e inconsistentes; y Parámetros de diseño sin sustento. ii. Inconsistencias documentarias: Falta el contrato de explotación de integración a la EPS; Faltan los documentos que acrediten la disponibilidad

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Samegua y la EPS Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

física de los terrenos; Falta la acreditación de disponibilidad hídrica; Falta la certificación ambiental. Adjuntando la evaluación a detalle por cada componente para mejor referencia.

3.7 Mediante el Memorando N° 00460-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/0.5.1 la Unidad de Proyectos adjunta el Informe N° 00184-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/0.5.1.3 por el cual la Subunidad de Proyectos Especiales, emite el informe técnico legal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Gobierno Regional de Moquegua, Municipalidad Distrital de Samegua y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS – Moquegua S.A., conforme a la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, y la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y demás modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto legislativo N° 1276, que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la ejecución de la obra del proyecto de inversión denominada "Mejoramiento y culminación del sistema integral de saneamiento básico del distrito de Samegua - Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2195488, en el marco del invierte.pe.

CLÁUSULA SEXTA: PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión materia del presente Convenio es el que se detalla a continuación "Mejoramiento y culminación del sistema integral de saneamiento básico del distrito de Samegua - Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2195488, en adelante el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SETIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

7.1 DE VIVIENDA, A TRAVÉS DEL PNSU

7.1.1 Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** (en su calidad de Unidad Formuladora) las acciones necesarias para el registro, en el Banco de Inversiones, del **PNSU** como Unidad Ejecutora Inversiones del **PROYECTO**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.1.2 Solicitar al **GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD** toda la información necesaria, relacionada con ejecución del **PROYECTO**, a que se refiere la cláusula sexta

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Samegua y la EPS Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del presente convenio y los documentos de la entidad competente, según sea el caso, que acrediten y sustenten las servidumbres de paso, la libre disponibilidad de los terrenos y el saneamiento físico legal, requeridos para los componentes lineales y no lineales del **PROYECTO**.

- 7.1.3 Gestionar los recursos presupuestales correspondientes para la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.1.4 Encargarse de la fase de ejecución del **PROYECTO**, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.
- 7.1.5 Realizar la transferencia física y contable de la obra luego de culminada la misma a favor de la **MUNICIPALIDAD**.
- 7.1.6 Realizar el seguimiento del **PROYECTO**, hasta la culminación, transferencia y cierre del proyecto en el Banco de Inversiones.
- 7.1.7 Realizar otras acciones técnicas o administrativas, en el ámbito de su competencia, que resulten pertinentes para el cumplimiento de los compromisos y el objeto del presente convenio.

7.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.2.1 Entregar al **PNSU** toda la información relacionada a la ejecución del **PROYECTO**, incluyendo el estado situacional del expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 253-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 07 de noviembre del 2024.
- 7.2.2 Otorgar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** las facilidades técnicas y administrativas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, para la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.3 No podrá formular proyectos de inversión o IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del **PROYECTO** que se pretende formular, elaborar y ejecutar, señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
- 7.2.4 Facilitar, entregar y asegurar a **VIVIENDA**, a través del **PNSU**, la documentación que acredite la libre disponibilidad de terrenos, las servidumbres de paso, derecho de uso de vías, debiendo viabilizar y realizar el saneamiento físico legal de las áreas afectadas, las mismas que incluyen todas las estructuras lineales y no lineales, incluso las existentes y la licencia social para el uso del agua, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra del **PROYECTO**.
- 7.2.5 Participar permanentemente, cuando lo convoque **VIVIENDA** a través del **PNSU**, para coordinar sobre la ejecución de la obra del proyecto materia del presente convenio.
- 7.2.6 Asumir la responsabilidad de la información remitida a **VIVIENDA** necesaria para la ejecución de obra del **PROYECTO**, materia del presente convenio.
- 7.2.7 Cumplir con los compromisos dentro de los plazos requeridos por el **PNSU**.

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Saneamiento Urbano y la EPS Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7.2.8 Realizar otras acciones técnicas o administrativas, en el ámbito de su competencia, que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos y el objeto del presente convenio.

7.3 DE LA MUNICIPALIDAD

7.3.1 Realizar las acciones necesarias para el registro, en el Banco de Inversiones, del **PNSU** de **VIVIENDA** como Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO** en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.3.2 Facilitar y entregar a **VIVIENDA** toda la información relacionada para la ejecución del **PROYECTO**.

7.3.3 No podrá formular Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del **PROYECTO**.

7.3.4 Participar permanentemente, cuando lo convoque **VIVIENDA** a través del **PNSU**, para coordinar sobre la ejecución del **PROYECTO**.

7.3.5 Asumir la responsabilidad de la información remitida a **VIVIENDA** necesaria para la ejecución de obra del **PROYECTO**, materia del presente Convenio.

7.3.6 Atender y suscribir, de ser necesario, toda documentación o solicitud ante las entidades del Estado que se requiera, con la celeridad del caso para evitar posibles afectaciones al cronograma del **PROYECTO**.

7.3.7 Recibir del **PNSU** de **VIVIENDA** la transferencia física y contable del **PROYECTO**, luego de culminada la misma.

7.3.8 Gestionar ante la **EPS** la operación y mantenimiento del **PROYECTO**.

7.3.9 Cumplir con los compromisos dentro de los plazos requeridos por el **PNSU**.

7.3.10 Realizar otras acciones técnicas o administrativas, en el ámbito de su competencia, que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos y el objeto del presente convenio.

7.4 DE LA EPS

7.4.1 Gestionar los procedimientos relativos al estudio tarifario ante **SUNASS** para la capacidad técnica y sostenibilidad financiera y administrativa para la operación y mantenimiento de la vida útil del **PROYECTO**.

7.4.2 Otorgar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** las facilidades técnicas-administrativas y la información necesaria para la ejecución de la obra del **PROYECTO**.

7.4.3 Proporcionar a **VIVIENDA** a través del **PNSU** la información y documentación referida al proyecto de inversión, que le sea solicitada.

7.4.4 Realizar la operación y mantenimiento correspondiente del **PROYECTO**, cuando le haya sido transferido el mismo, subsistiendo esta obligación, posterior a la vigencia del presente convenio, en el marco del Decreto Legislativo N° 1280.

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Samegua y la EPS Moquegua.





- 7.4.5 Cumplir con los compromisos dentro de los plazos requeridos por el **PNSU**.
- 7.4.6 Realizar otras acciones técnicas o administrativas, en el ámbito de su competencia, que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos y el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia desde el día de su suscripción y finaliza con la transferencia contable del **PROYECTO** hacia **LA MUNICIPALIDAD**, señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

Asimismo, la obligación de **LA EPS** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO** se mantiene durante la vida útil del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio pueden ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes y suscripción de la adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
- Por acuerdo entre las partes.
 - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
 - Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- 10.2 Para la resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **VIVIENDA** a través del **PNSU**, **LA MUNICIPALIDAD, EL GOBIERNO REGIONAL Y LA EPS** declaran expresamente que el presente Convenio, es de libre adhesión y separación de las mismas, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días (30) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.
- 11.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 12.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, las partes designarán mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** a través del **PNSU** a sus respectivos coordinadores, dentro de (10) días hábiles de suscrito el presente convenio.
- 12.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** a través del **PNSU**, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días

Convenio de cooperación interinstitucional entre MVCS a través del PNSU, Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Distrital de Samegua y la EPS Moquegua.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCION

LAS PARTES declaran que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 15.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el numeral precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cinco (05) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ilo a los treinta días del mes de enero del año dos mil Veinticinco.



Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora Ejecutiva
VIVIENDA

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
Gobernadora Regional
GOBIERNO REGIONAL

Sr. JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

Ing. SANTIAGO WALTER VILLASANTE
CONZA
Gerente General
EPS